



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2019-SO-MDCV.

Campo Verde, 20 de febrero del 2019.

### VISTO:

El Expediente Externo N° 00587-2019 de fecha 29 de enero del 2019, Informe N°018-2019.MDCV-GSP-ATSV de fecha 08 de febrero del 2019, Informe Legal N° 035-2019-MDCV/GAJ de fecha 15 de febrero del 2019, Proveído N° 008-2019-MDCV-OSG-SES. ORD, de fecha 20 de febrero del 2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, numeral 3. señala que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: 3.2. Otorgar Licencias para la Circulación de Vehículos Menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial, por otro lado, mediante Ordenanza Municipal N°004-2017-MDCV, de fecha 25 de mayo del 2017, exoneró parcialmente el Derecho de Pago por concepto de Tarjeta de Circulación en el Distrito de Campo Verde en un 50% por el periodo de 45 días calendarios, siendo que a la fecha el costo por la emisión de la tarjeta de circulación es de S/ 40.30 (Cuarenta con 30/100soles);

Que, el artículo 3° de la ley de Tributación Municipal señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los Impuestos Municipales creados y regulados por las Disposiciones del título II; b) Las Contribuciones y Tasas que determinan los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el título III, c) Los impuestos Nacionales creados en favor de las Municipalidades y Recaudos por el Gobierno Central conforme a las normas establecidas en el título IV y d) Los contemplados en las normas que rigen el fondo de Compensación Municipal, asimismo el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, mediante Expediente Externo N° 00587-2019 con fecha de recepción 29 de enero del 2019 el Presidente de la Asociación de Mototaxistas del Distrito de Campo Verde - AMOSS, solicita la rebaja del costo de las tarjetas de circulación, a fin de que sean beneficiados todos los Mototaxistas de la jurisdicción;

Que, mediante el Informe N°018-2019.MDCV-GSP-ATSV, de fecha 08 de febrero del 2019, el encargado de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de campo verde señala que es procedente la Exoneración Parcial del Derecho de pago por concepto de la emisión de Tarjeta de Circulación en el Distrito de Campo Verde, lo cual ayudaría a la formalización y ordenamiento vehicular en el Distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 035-2019-MDCV/GAJ de fecha 15 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE, aprobar la exoneración parcial del 50% del monto de la tarjeta de circulación, bajo determinado plazo, debiéndose para ello aprobarlo mediante una Ordenanza Municipal, de conformidad a lo señala en el artículo 41° del texto único ordenado del código tributario, aprobado por el decreto supremo N° 133-2013-EF, el cual establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, mediante Proveído N° 008-2019-MDCV-OSG-SES. ORD, de fecha 20 de febrero del 2019, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: APROBAR la Ordenanza Municipal, que exonera de manera parcial el 50% del monto total de la Tarjeta de Circulación que se encuentra en el Ítem 61 del T.U.P.A de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, por un periodo de 45 días calendarios computados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal;**

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 008-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2019-MDCV del 20 de febrero del 2019, se acordó aprobar por **UNANIMIDAD** de los votos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud lo dispuesto en el Art. 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** del pase a comisiones el Informe Legal N° 35-2019-MDCV/GAJ de fecha 15 de febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal, que exonera de manera parcial el 50% del monto total de la Tarjeta de Circulación que se encuentra en el Ítem 61 del T.U.P.A de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, por un periodo de 45 días calendarios computados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios Públicos el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Municipalidad Distrital de Campo Verde

**Ribenton Sánchez Rengifo**  
ALCALDE

Archivo  
Gerencia Municipal.  
Secretaría General.  
Unidad de Tesorería  
Sala de Regidores